

pago de las citadas recompensas será tan efectivo y pronto como el servicio que hicieren; teniendo entendido los Ministros, Justicias, Comandantes y Tropa á cuyo cargo estuviere la persecucion de los malvados, sustanciacion y determinacion de las causas que formaren, que así como será indefectible el galardón de su zelo, lo será igualmente el castigo que aguarda á la falta de él, á su lentitud, y cuanto se justifique haber contribuido á que no tengan efecto mis paternales miras para exterminar á unos perversos atentadores de la vida, hacienda y tranquilidad de mis amados vasallos.

12.

Siempre que se justifique un delito de la clase de que se trata, que merezca la pena capital, se excusará la acomulacion de otras causas que pendieren contra los reos.

13.

Se procurará por todos medios el restablecimiento de hospicios, casas de correccion, construccion de cárceles cómodas y seguras, la seguridad de los presidios menores y demas establecimientos de que tratan las leyes, dirigido todo al recomendable fin de reformar las costumbres públicas y prevenir la perpetracion de los crímenes, objeto principal de toda buena legislacion.

14.

Y finalmente con el objeto de facilitar el conocimiento y persecucion de los verdaderos malhechores y personas que induzcan fundadas sospechas de serlo, he resuelto que todos los que viagen á cinco leguas del pueblo de su residencia lleven pasaportes de las respectivas Justicias con término fijo para la presentacion de ellos á la del lugar de su destino, expresando señas y armas, y á los tragineros se darán estos pasaportes por el tiempo limitado de seis meses, renovándolos, cumplido que sea, si no dieren motivo á rezelar de su conducta.

